

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VERBAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUBLE COMERCIAL
DTE: KARDIUP S.A.S. NIT. 900.848.933-1
DDO: DAYHAN JOHANA VILLOTA LOPEZ
RAD: 760013103003-2019-00302-00**

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2.021

El apoderado judicial del parte demandante coadyuvado con la demanda, allegó escrito de manera virtual, por medio del cual solicita la terminación del proceso por transacción y sin lugar a costas, de conformidad con el artículo 312 de C.G.P.

Toda vez, que el acuerdo de transacción aportado se realizó en debida forma entre las partes, considera el despacho procedente dar por terminado el presente proceso, con el levantamiento de las medidas a que haya lugar y el archivo del expediente (Art. 312 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por **TRANSACCIÓN** entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00302-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a55df20b2f9cb61056bfc9765cd0b36a57e1f1a5fc1fa73ba2a1c24f5a346b7**
Documento generado en 03/12/2021 04:51:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>